

## Comunidad de Madrid

**RESOLUCIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMUNICACIÓN DE LA RELACIÓN DE LAS EMPRESAS ADSCRITAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL AUTORIZADA EN CENTROS DOCENTES PRIVADOS NO UNIVERSITARIOS, A PARTIR DEL CURSO 2017-2018.**

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la *Orden 2195/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de la Formación Profesional dual del sistema educativo de la Comunidad de Madrid* (B.O.C.M. del 26 de junio), los centros educativos privados y privados concertados de la Comunidad de Madrid que tengan autorización para impartir Ciclos Formativos de formación profesional DUAL, enviarán a la Dirección General competente en materia de centros docentes privados no universitarios la relación de empresas adscritas a estas enseñanzas, y la relación de alumnos asignados a cada una de ellas, en el modelo que determine la citada Dirección General, antes de que comience el periodo formativo del alumnado en ellas.

En virtud de la Disposición Final Primera de la Orden 2195/2017, de 15 de junio, ya citada, y de lo dispuesto en el Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación, esta Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio dicta las presentes

### INSTRUCCIONES

#### Primera. Objeto

Las presentes instrucciones tienen por objeto:

1. Establecer el procedimiento mediante el cual los centros privados y privados concertados que tengan autorizados ciclos formativos de Formación Profesional dual en la Comunidad de Madrid, comunicarán a la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio la relación de las empresas adscritas a la formación profesional dual autorizada en dichos centros, así como la relación de alumnos asignados a cada una de ellas, a partir del curso 2017-2018.
2. Establecer el modelo para recoger la información a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

#### Segunda. Procedimiento

1. Los centros educativos cumplimentarán anualmente los datos relativos a empresas y alumnos para cada ciclo formativo de Formación Profesional debidamente autorizado para ser impartido en la modalidad dual, conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de las presentes instrucciones, y los enviarán a la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio. Se cumplimentará adecuadamente un Anexo I por cada ciclo formativo dual autorizado.
2. Dicha documentación podrá presentarse en los Registros de las Direcciones de Área Territorial o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, dirigida a la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio, C/ Alcalá, 32, de Madrid.
3. **Plazo:** La documentación se entregará al menos quince días antes de la fecha prevista de incorporación de los alumnos a la empresa, y en todo caso antes del día 1 de marzo del año escolar en curso.

#### FINAL PRIMERA.- Difusión

Las Direcciones de Área Territorial se responsabilizarán de la difusión y conocimiento de las presentes instrucciones por parte de los centros privados y privados concertados y de las unidades administrativas que corresponda.

#### FINAL SEGUNDA.- Recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Política Educativa y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, 6 de febrero de 2018  
EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Ismael Sanz Labrador



